

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON
FUNCIONES DE CONTROL, DE GARANTIAS

Plato, Dieciocho (18) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa Multiactiva GIANVALI

Apoderado: Dr. Álvaro Rafael de los Reyes Beltrán

Demandado: Ángel María Lamadrid Laverde

Rad: # 2023-00246

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de la Cooperativa Multiactiva GIANVALI, y en contra de Ángel María Lamadrid Laverde, por las siguientes sumas de dinero

a). Por concepto del Capital contenido en el Título Valor (Pagaré), la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)** Moneda Legal,

b). Se condene al demandado al pago de los intereses de plazo, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida, a partir de la notificación del Mandamiento ejecutivo conforme lo dispuesto en el artículo 423 del Código General del Proceso.

c). Se condene al demandado al pago de las costas procesales y agencias en derecho

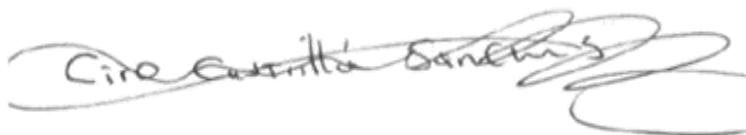
2º ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3º NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso.

4º. RECONOZCASE al Doctor Álvaro Rafael de los Reyes Beltrán, como apoderado judicial de Cooperativa Multiactiva GIANVALI, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

